



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 17 JUN 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANA CECILIA VALDERRAMA ESCOBAR
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, GLORIA INÉS PARRADO RUÍZ Y LA PRIMAVERA DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN S. EN C.
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2018-00273-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, obra a folios 143 a 173, memorial de la parte demandante, mediante el cual pretende adicionar, aclarar y modificar la demanda.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 173 del CPACA, la reforma de demanda puede referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que éstas se fundamentan o a las pruebas.

Conforme a lo antes anotado, se admitirá la reforma de la demanda y se le correrá traslado a la parte demandada conforme lo dispone el numeral 1° ibídem.

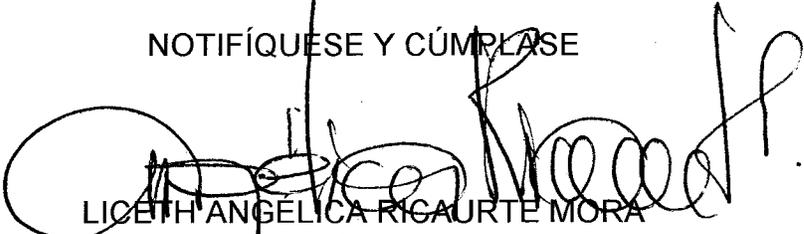
En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda, presentada por la parte actora.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la reforma antes señalada, por el término de quince (15) días, mediante notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No. 45 JUN 2019	
EMMA JOHANNA MARTINO MORALES Secretaria	